



Sabanalarga –Atlántico, 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00022-00
DEMANDANTE COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: MAXIMO OLMOS BERDUGO

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado en el cual presenta escrito y solicita se tenga notificado a través de apoderado judicial y copia del mandamiento de pago para presentar sus defensa procesal y copia de la demanda con sus traslados . Sírvasse proveer. - el secretario. Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que el demandado MAXIMO OLMOS BERDUGO a través de apoderado judicial , solicitando del despacho se tenga por notificado del mandamiento de Pago librado en su contra , copia del Mandamiento de Pago , copia de la demanda con todos sus anexos Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero Téngase notificado del Mandamiento de Pago al demandado dentro de este proceso MAXIMO OLMOS BERDUGO a través de apoderado judicial con la advertencia que el término de traslado comienza a correr a partir del día siguientes del envío de parte de la secretaria del despacho **debe enviar la demanda, sus anexos, mandamiento ejecutivo y esta providencia.**

Segundo. - Requírase al demandado para que en el término de traslado pruebe o adjunte las pruebas que tenga en su poder-

Tercero. – Téngase al Dr David Antonio Castro Castro como apoderado judicial del demandado - De igual manera ordénese las copia de la providencia del Mandamiento de Pago , copia de la demanda con todos los traslados de la misma

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 153 DE
FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9fa53c23ea6ce3b49e99e825d52cb6194c2b80470c1d7f456afcb5b80d41436

Documento generado en 02/12/2022 07:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>